

**Instituto Tecnológico Universitario – FCyT - UADER**  
**Cátedra: “Derechos Humanos y Tecnología”**  
**Curso: 2° año Tecnicatura universitaria en granja y producción avícola.**  
**2° año Tecnicatura universitaria en producción porcina.**  
**Profesor: Rodrigo A. Rios.**

### **8° Clase virtual: Los Derechos Humanos en nuestro país**

Hasta ahora, en las últimas clases vimos cómo fueron desarrollándose los Derechos Humanos desde la antigüedad. Adoptamos un nivel de análisis mundial, universal. Nos queda por ver como se dio dicho proceso en nuestro país. Por supuesto que la influencia de lo sucedido en el mundo marcó nuestro desarrollo en relación a derechos, pero nuestro país presenta sus propias características.

La República Argentina tiene una larga historia de reconocimiento de derechos humanos, los cuales fueron alcanzados a través de diferentes luchas por la ciudadanía. Esas luchas fueron logrando que el Estado reconozca sus demandas y las inscriba en derechos que deben ser garantizados y protegidos. Sin embargo, no alcanza con el reconocimiento jurídico de un derecho para que éste pueda ser ejercido por la ciudadanía. Existe una brecha entre el derecho y su propio ejercicio, dada por el acceso a condiciones materiales y simbólicas que lo posibiliten. Por ende, como veremos, en el proceso nos podemos encontrar con contradicciones, idas y vueltas.

Podríamos decir que toda la historia de la Argentina es una historia de luchas por ampliar derechos. Pensemos en la fecha que celebramos este lunes, el 25 de mayo, cuando nace nuestro país, nace a partir de un grupo de vecinos de Buenos Aires que pedían a la Corona española derechos. Desde los debates y confrontaciones que caracterizaron el período emancipatorio, la cuestión de la ciudadanía estuvo asociada a la discusión sobre los derechos. El primer conjunto de derechos conquistado en el proceso revolucionario fue el de los derechos civiles. La libertad de prensa, frente a las prohibiciones de la Colonia, y más tarde las declaraciones de la Asamblea del Año XIII, constituyen una plataforma inicial de reconocimiento amplio de derechos civiles para todos los habitantes del territorio. Esta última estableció que se aboliera legalmente la tortura, decretó la libertad de vientres, prohibió el tráfico esclavista, estableció la igualdad ante la Ley al abolir los títulos de nobleza, configurando el primer antecedente de los derechos humanos en nuestra historia. Desde el punto de vista de la titularidad de derechos fue un hito muy importante, puesto que plantear la igualdad ante la Ley, venía a cuestionar un sistema legal impuesto por los españoles organizado en “castas”, cada persona tenía los derechos, privilegios u obligaciones que su grupo étnico y social determinaba. Veamos el siguiente video en YouTube, donde se plantea el importante avance legal que esta declaración implicó:

<https://www.youtube.com/watch?v=ypKDhPYBwTE>

Otros documentos legales que intentaron entrar en vigencia, a falta de una Constitución, como el Reglamento Provisional de 1815 y 1817 reconocían el derecho a la vida, a la honra, la igualdad, la propiedad y la seguridad. También sostenían la soberanía del pueblo como base de la legitimidad del poder (Constitución de 1819 y la segunda Constitución unitaria de 1826).

Ahora bien, esos intentos de Estados nacionales se apoyaban sobre sociedades profundamente desiguales. Aunque las libertades civiles estaban formalmente consagradas para todos, las condiciones necesarias para su ejercicio no estaban plenamente garantizadas. No había un aparato estatal que hiciera obligatorio el respeto de estos derechos, además la fuerza de la cultura y la costumbre era muchas veces más fuerte que las leyes nuevas.

Esto se acentuaba aún más cuando se trataba de derechos políticos que quedaban limitados a grupos determinados de la población, a veces de manera implícita y otras de manera explícita. Por ejemplo, la condición

de propietario urbano era requisito para ser considerado ciudadano, y la institución de la esclavitud sobrevivió en nuestro país hasta la sanción de la Constitución Nacional. Sobre este aspecto, sobre la importancia y los límites de la eliminación de la esclavitud, ver en You Tube el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=HBA1SZfsxWY>

La **Constitución Nacional de 1853** incluyó un inventario de libertades civiles tales como la libertad de circular, de opinar, de comerciar, de profesar diferentes cultos, de enseñar y aprender, el derecho de propiedad, la igualdad ante la Ley, es decir, parte de los derechos de primera generación. La otra parte, los derechos políticos, fueron incluidos “formalmente” (titularidad) aunque en la práctica (provisión), los sectores políticos dominantes, denominados la “oligarquía”, y agrupados en el Partido Autonomista Nacional los restringían a través del fraude, la manipulación del voto cantado y la violencia. Estos derechos políticos eran esencialmente dos: el derecho de elegir y el derecho de ser elegido. A lo largo del siglo XIX se conformaron sistemas políticos en los que la sociedad gozaba de amplios derechos civiles pero con derechos políticos reservados a una pequeña elite. Cuando hablamos de amplios libertades civiles, tenemos que recordar que ese mismo Estado fue quien llevó adelante la conquista del desierto con el costo humano y expropiación de los pueblos originarios que conllevó, como así también persiguió al gaucho a través de las “leyes contra la vagancia”, obligándolo a abandonar su forma de vida bajo la amenaza de ser confinado en los fortines a pelear contra los pueblos originarios (por ende la amplitud de derechos seguía sin ser para todos).

Desde fines del siglo XIX, pero especialmente a lo largo del siglo XX, la lucha de distintos sujetos sociales, produjo una ampliación progresiva de los derechos políticos. Es así como comienza a generarse un movimiento y partido político que proclama la democratización política mediante la universalización masculina del sufragio: el radicalismo. Esta expresión política de la clase media urbana, agrupaba a la primera generación de argentinos hijos de inmigrantes. Es su militancia política la que logra que se sancione en 1912 la llamada Ley Sáenz Peña, la cual permite la ampliación de los derechos políticos al implementar el sufragio secreto, universal, masculino y obligatorio. Una explicación de la emergencia de dicha Ley, puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=dd-9WnAoEZs>

Esta Ley permite a Yrigoyen ser el primer presidente argentino elegido democráticamente, sin fraude. Los gobiernos radicales se extenderán hasta 1930, y junto a la ampliación de los derechos políticos, implementarán algunos derechos económicos y sociales (protectores de la clase trabajadora como la ley de accidentes de trabajo y la democratización de las universidades a través de Reforma universitaria, movimiento de resonancia continental impulsado por los estudiantes de Córdoba). No obstante, este proceso no estuvo exento de conflictividades y contradicciones, como la feroz respuesta represiva del gobierno de Hipólito Yrigoyen tanto ante la huelga general de trabajadores industriales de Buenos Aires en 1919, conocida como Semana Trágica, como ante una huelga de trabajadores que terminó asesinando a 1500 personas que reclamaban derechos básicos en la Patagonia.

Recordemos que cuando hablamos de ampliación de la participación democrática a través del voto, nos estamos refiriendo al universo masculino, la mujer recién alcanzará la posibilidad de votar hacia fines de la década del '40, durante el primer gobierno peronista. Es un proceso que da para una clase aparte la lucha femenina por el voto, vaya el siguiente video como una introducción a un tema que analizaremos más adelante:

<https://www.youtube.com/watch?v=q75M7Oylujo>

Luego de la experiencia del radicalismo yrigoyenista, la denominada “década infame” –que va desde 1930 hasta 1943- volvería al fraude electoral y continuaría con la represión y persecución de cualquier forma de organización popular, marcando un retroceso en el disfrute de los derechos que trabajosamente se habían ido consiguiendo.

Pasando a los Derechos **económicos y sociales**, si bien algunos de estos derechos fueron conquistados en las décadas de 1910 y 1920, es a partir de la primera presidencia de Juan Domingo Perón (1946–1952) que adquieren su pleno reconocimiento por parte del Estado, y comienzan a formar parte del **texto constitucional en 1949**. Dicha constitución consagró un conjunto de nuevos derechos, que genéricamente fueron denominados *derechos sociales*. Estos derechos incluyen la protección de trabajadoras/es, la protección y asistencia a ancianas/os, el derecho a la educación y a la salud de toda la población, emulando a los modelos de Estado de Bienestar que por entonces se estaban construyendo en Europa y los Estados Unidos. Además, ponían a la Argentina en la vanguardia mundial del reconocimiento de los derechos humanos, si tenemos en cuenta que sólo un año antes estos derechos habían sido incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. Cito, a continuación, un fragmento de un trabajo histórico sobre el proceso que enriquece mi explicación anterior:

*“...Especialmente durante los primeros cuatro años en el poder, el peronismo ensayó una política económica expansiva que se caracterizó por una significativa redistribución del ingreso, la ampliación de instrumentos crediticios y de la inversión pública, una fuerte política de nacionalizaciones y el fomento de actividades industriales, fundamentalmente las ligadas al consumo de los sectores populares (Rougier y Schorr, 2012). Asimismo, el proceso de sindicalización abierto con el peronismo resultó inédito, según la investigadora Louise Doyon (2002), el número de trabajadores sindicalizados pasó de 877.330 en 1946 a 2.256.580 en 1954. Consiguientemente la distribución del ingreso nacional se incrementó en un 10% en beneficio de los asalariados hasta alcanzar un virtual empate entre trabajadores y empresarios. A ello se sumaron políticas públicas que tendieron a reducir los costos de la canasta de consumos básicos. El peronismo logró así ampliar la base de ciudadanía incorporando a la vida política institucionalizada al movimiento obrero organizado. Este reconocimiento del lugar político de los trabajadores organizados y la política de inclusión social, junto a los procesos de redistribución material y simbólica, implicaron sin lugar a dudas el acceso a derechos sociales en gran escala... El papel de la mujer fue reconocido, además del plano laboral, en el derecho al denominado “voto femenino” haciendo que el sufragio fuese realmente universal. Todas estas conquistas encontrarían positivación en la Constitución de 1949...”<sup>1</sup>*

Sin embargo, la historia del siglo XX también nos enseña que esas conquistas y transformaciones pueden ser derruidas. La reacción de los grupos privilegiados, tanto en el plano económico como en el político, produjo el retroceso de los grandes movimientos populares a través de la violencia, el uso de la fuerza, como lo hicieron las dictaduras de la Revolución Libertadora (1955 a 1958) y la Revolución Argentina (1966 a 1973), llegando al caso límite de implantar el terrorismo de Estado como lo hizo el Proceso de Reorganización Nacional, entre 1976 y 1983.

Si bien el país sufrió seis golpes de Estado, ninguno tuvo un impacto semejante al ocasionado por la última dictadura. La cual implementó un plan sistemático de persecución y desaparición de opositores políticos, suprimió el ejercicio y disfrute de todos los derechos garantizados en la Constitución desde 1853, implementó una serie de políticas económicas que llevaron a la pérdida de derechos económicos y sociales y culminó arrastrando a nuestro país a una guerra con Gran Bretaña.

Para recordar en breves tres minutos en que consistió este trágico proceso les comparto el siguiente link, verán en el dos conceptos trabajados la clase pasada **“sistemático”** y **“planificado”**, dos características que comparte con un genocidio, y que incluye estos crímenes dentro de los conocidos como de “lesa humanidad”.

[https://www.youtube.com/watch?v=fUMV\\_6L-ZoE](https://www.youtube.com/watch?v=fUMV_6L-ZoE)

La vuelta de la democracia, en 1983, encontró a un gobierno democrático de Raúl Alfonsín y a una ciudadanía más consciente y comprometida con la defensa de sus derechos y firme con “el nunca más” a un gobierno autoritario que los violara sistemáticamente. De esta manera nuestro país fue uno de los únicos países en el planeta en llevar a juicio civil a los máximos responsables del plan sistemático de terrorismo de Estado. Antes del

---

<sup>1</sup> Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Derechos Humanos (2016). Estado, Democracia y Derechos Humanos: Clase 4: Historia reciente y derechos humanos. Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

juicio, se había creado la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que fue la encargada de investigar y recopilar los testimonios de miles de víctimas del terrorismo de Estado que luego fue presentado en el juicio como prueba que permitió condenar a los Generales responsables.

Veámos de cerca este hecho histórico que marcó un hito clave en la defensa de los Derechos Humanos, no sólo nacional sino mundial: un pueblo juzgaba a los autores de terrorismo de Estado.

<https://www.youtube.com/watch?v=fypc29JqOMQ>

Las presiones de las fuerzas militares hicieron retroceder estas políticas de memoria, verdad y justicia, y en 1986 y 1987, presionaron e hicieron que el Congreso de la Nación sancionaran las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, las cuales establecían que cesaran las investigaciones y no se culpaba de los crímenes de lesa humanidad al personal subalterno de las Fuerzas Armadas bajo el argumento de que sus acciones se hicieron cumpliendo órdenes. A estas denominadas “leyes de impunidad” le siguieron una serie de decretos firmados por el presidente C. Menen (1989-1999), que dejaba en libertad a todos los condenados por crímenes de lesa humanidad juzgados y condenados en los ya mencionados juicios a las Juntas Militares.

Hubo que esperar hasta 2003, para que se promulgara la Ley 25779, la cual derogó las leyes de impunidad, y de ese modo la justicia quedó habilitada para enjuiciar a los acusados de delitos de lesa humanidad. Como complemento de lo anterior, en 2007, la Corte Suprema de Justicia declaró “constitucionalmente intolerables” los indultos, tras lo cual fueron anulados, y las cúpulas de las Juntas Militares de los '70 quedaron nuevamente en manos de la justicia civil.

En el período que va de 2003 a 2010, 123 personas fueron enjuiciadas, de las cuales resultaron 110 condenadas y 13 absueltas. En la actualidad el proceso continúa.

Desde 1983 a la fecha, la sociedad argentina aprendió a valorar la democracia y el respeto a los derechos civiles y políticos como el único marco aceptable de convivencia y resolución pacífica de los conflictos. Aunque el respeto a los derechos económico y sociales no siempre fue pleno. Baste como ejemplo lo sucedido durante la década de los '90, etapa en la cual se produjo “achicamiento” o ajuste estatal, representado por las políticas de privatización de las empresas públicas, la consideración de la inversión en lo social y en lo educativo como “gasto del Estado” y la conformación de políticas de élite alrededor del Estado con eje en la valorización financiera, apertura irrestricta a las importaciones y desprotección de la industria. De lo cual emergió una sociedad donde el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, garantizados constitucionalmente se vieron seriamente afectado.

Como podemos ver en este breve video, si bien nuestros derechos económico y sociales siguieron presentes en nuestra Constitución, las políticas neoliberales provocaron que la provisión fuese imposible para millones de personas:

<https://www.youtube.com/watch?v=IZMAYD4ULYA>

El último gran avance en cuanto a incorporación de derechos humanos a la Constitución se dio con motivo de su reforma en 1994. La Constitución Nacional sancionada en 1994 consagró todos los derechos humanos, ya sea de modo explícito en su primera parte o bien a través del artículo 75º inciso 22, que enumera los tratados internacionales sobre DDHH de jerarquía constitucional.

Dicho texto incorpora, a los ya existentes derechos de primera y segunda generación, derechos que ubicamos en la tercera generación. Por ejemplo, se hace mención a la protección al medio ambiente (artículo 41) o la protección a los consumidores (artículo 42). También protege a las poblaciones originarias, restituyendo sus derechos en el artículo 75 inc.17, adopta la perspectiva de equidad de género al mencionar la necesidad de igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de la política (artículo 37), incorpora nuevas formas de ejercicio de la democracia cercanas a las formas semi directas de participación como la Consulta Popular y la Iniciativa Popular (artículos 39 y 40), y en el artículo 43 incluye nuevas garantías para el cumplimiento de los derechos como son el Recurso de Amparo, el hábeas data y el hábeas corpus.

La Argentina firmó una serie de tratados y pactos de Derechos Humanos internacionalmente y les dio carácter constitucional al incorporarlos al texto de la Carta Magna en el artículo 75 inc. 22. Frente a los derechos humanos, nuestro Estado está obligado a respetarlos, protegerlos, garantizarlos, promoverlos, adoptar medidas progresivas y presentar informes de su cumplimiento.

Nos hemos extendido con el propósito de mostrar que el repertorio de derechos que hoy gozamos se consiguió a partir de un largo proceso, impulsado por las luchas de diversos sectores que se organizaron y lograron que a través de la legislación, el Estado convirtiera su demanda en un derecho para todos los ciudadanos. Vimos también, que el desarrollo de tales derechos no es lineal y que durante muchos años se produjeron retrocesos en el goce de ellos. Los casos más trágicos y elocuentes de retrocesos son los períodos dictatoriales, pero también la implementación de determinados planes económicos pueden poner en peligro el goce de nuestros derechos sociales (por ejemplo pensemos en las propuestas de arancelamiento de la Universidad) o la implementación de determinados modelos productivos que pueden poner en peligro el goce de un medio ambiente sano. Lo anterior implica una actitud atenta y vigilante como ciudadanos para que estos retrocesos no se lleven adelante, para lo cual conocerlos es de suma importancia.

### **Actividades:**

**Integrar lo expuesto en el texto y los videos para realizarlas.**

- 1) ¿Cuál fue la importancia legal y real de la Asamblea del Año XIII en relación a la abolición de la esclavitud y a la igualdad de derechos?**
- 2) Es conocida la fecha en la cual las mujeres comenzaron a tener derechos políticos en nuestro país, ¿pero desde cuándo comenzaron a tener igualdad de derechos civiles?**
- 3) ¿Podríamos decir que nuestra legislación en derechos humanos contiene más generaciones de Derechos Humanos que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948?**
- 4) “Los Juicios a las Juntas Militares fueron un momento fundamental en la lucha de nuestro pueblo por los Derechos Humanos”. Fundamentar la afirmación.**
- 5) ¿Qué momento fueron propicios para los derechos de segunda generación en nuestro país y en qué momento sucedió lo contrario?**